Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Joaquín Núñez Vázquez, vecino de Pontevedra, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve del mes de Abril, una solitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la Mina de pirita arsenical, denominada «San Prudencio», núm. 2, á la que correspondió el num. 1.238, sita en el paraje llamado Outeiro de San Tomé, del término municipal de Porquera.

La designación es como sigue: toma por punto de partida el ángulo SO. de la capilla de San Tomé y desde él con sujeción al Norte magnético se medirán sucesivamente: al S. 10; O. 50 metros para una estaca auxiliar; al E. 10.° S. 650; al S. 10.° O. 200; al O. 10.° N. 1.000; al N. 10.° E. 200, y al E. 10.° S. 350, cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 25 de Abril de 1906.
—*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Joaquín Núñez Vázquez, vecino de Pontevedra, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas y cincuenta minutos del día diecinueve del mes de Abril, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la Mina de pirita arsenical denominada «San Rafael», núm. 2, á la que correspondió el núm. 1 239, sita en el paraje llamado Regueira de Corelo, del término municipal de de Ginzo.

La designación es como sigue: toma por punto de partida la peña llamada «Peneda Redonda» y desde él con sujeción al Norte magnético se medirán sucesivamente al N. 10.° E. 50 metros para una estaca auxiliar; al E. 10.° S. 850; al S. 10.° O. 200; al O. 10.° 1.000; al N. 10.° E. 200, y al E. 10.° S. 150 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso precisamente ante el Sr. Gobernador en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 25 de Abril de 1906.
—*A. Sandino.*

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que por D. Joaquín Núñez Vázquez, vecino de Pontevedra, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve del mes de Abril, una solicitud pidiendo veinticuatro pertenencias para la Mina de pirita arsenical, denominada «Catalina 3.ª», á la que correspondió el núm. 1.240, sita en el paraje llamado Soutelo, del término municipal de Porquera.

La designación es como sigue: toma por punto de partida el ángulo Noroeste de la casa de Tomás Salgado y desde él con sujeción al Norte megnético se medirán sucesivamen al S. 70 metros para una estaca auxiliar; E. 250; al N. 300; al O. 800; al S. 300, y hasta la estaca auxiliar 550 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 25 de Abril de 1906.
—*A. Sandino.*

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que amplíe hasta dos meses después de fecha de la promulgación de la presente ley el plazo que para comenzar las obras del tranvía de Zaragoza, desde la estación del ferrocarril de Barcelona hasta el puente de Santa Isabel, sobre el rio Gállego, de que es concesionaria la Sociedad anónima Los Tranvías de Zaragoza, se determina en el art. 9.° del pliego de condiciones particulares que regula la concesión de dicho tranvía.

Art. 2.° La construcción de dicho tranvía deberá quedar terminada dentro del plazo de dos años, á contar desde el día en que comience.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás, Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos seis.—Yo el Rey.
—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(Gaceta núm. 108.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — Ayuntamiento de Cenlle — Consta de 4.316 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Benigno Fernández	Barbantes	Ultramarinos	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª, bis								
2	Manuela Fernández	Idem	Taberna	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75
	Clase 11.ª								
3	Casiano Alvarez	Juvin	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74
4	Manuel González Alvarez	Barbantes	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
5	Camilo Corral	Idem	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
6	Victor Rodríguez Carbajal	Cenlle	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
7	Juan González	Idem	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
8	Partor González	Barbantes	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74
	Clase 12.ª								
9	Miguel Carpintero	Razamonde	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
10	Vicente Sobrino	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
11	José Rodríguez Civeira	Barbantes	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
12	Claudio Fernández Feijóo	Idem	Vendedor de azufre	332	53'12	385'12	23'10	66'40	474'62
13	El mismo	Idem	Prestamista	270	43'20	313'20	18'79	54	385'99
14	José Fernández Moure	Idem	Barca de pasaje	25	4	29	1'74	5	35'74
	Tarifa 3.ª								
15	Avelino Ojea	Beade	Molino dos piedras menos de tres meses	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
16	Camilo Fernández	Esposende	Idem	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
17	Agustín Ramos	Osmo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
18	Genaro Rodríguez	Razamonde	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
19	José García González	Trasariz	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
20	Juan Fernández	Cenlle	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
21	Mariano Vázquez Prado	Villar de Rey	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
22	Manuel Pérez	San Félix	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
23	Rita Alvarez	Gomariz	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29

24	Avelino Ojea	Beade	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
25	Camilo Fernández	Esposende	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
26	Agustín Ramos	Osmo	Idem	0'97	0'16	1'13	0'07	0'19	1'39
27	Genaro Rodríguez	Razamonde	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'38
28	José García González	Trasariz	Idem	0'97	0'16	1'13	0'06	0'20	1'40
29	Juan Fernández	Cenlle	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'39
30	Mariano Vázquez Prada	Villar de Rey	Idem	0'97	0'16	1'13	0'06	0'19	1'39
31	Manuel Pérez	San Félix	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'20	1'39
32	Rita Alvarez	Gomariz	Idem	0'98	0'15	1'13	0'07	0'19	1'39
	Tarifa 4.ª *Orden civil*								
33	Eduardo Vidal Mugica	Barbantes	Farmacéutico	56	8'96	64'96	8'89	11'20	80'05
	Orden judicial								
34	Antonio López González	Trasariz	Secretario judicial	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Clase 7.ª *Artes y Oficios*								
35	Victor Rodríguez Carbajal	Cenlle	Panadero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
36	Luis Perez Iglesias	Barca	Idem	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
37	Manuel Filgueira	Jubin	Zapatero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	315	50'40	365'40	21'91	63	450'31
Idem la 2.ª	627	100'32	727'32	43'63	125'40	896'31
Idem la 3.ª	82'23	13'14	95'37	5'70	16'44	117'91
Idem la 4.ª, sección 1.ª	132	21'12	153'12	9'17	26'40	188'69
TOTAL	1.156'23	184'98	1.341'21	80'41	231'24	1.652'86

Importa esta matrícula la cantidad total de mil seiscientas cincuenta dos pesetas ochenta y seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Cenlle á 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Casiano Alvarez.—El Secretario, Camilo Corral.

Don Camilo Gorral Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Cenlel, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Cenlle á cinco de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Camilo Corral.—V.º B.º: El Alcalde, Casiano Álvarez.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SANTIAGO

Con arreglo á las disposiciones vigentes, los alumnos no oficiales que aspiran á dar validez académica á estudios hechos privadamente de las asignaturas que se cursan en esta Universidad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, expresando en ella las asignaturas de que deseen sufrir exámen y ofreciendo las pruebas de identidad personal, cuyo particular se acreditará por medio de la declaración conteste de dos vecinos, á no ser que el Secretario conozca personalmente al alumno que pretenda revalidar estudios hechos.

No se admitirá ninguna instancia que no venga acompañada de todos los documentos precisos, incluso cédula personal, así como de los derechos de matrícula y académicos ó sean 30 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado.

Satisfarán además en la Secretaría de la Facultad respectiva dos pesetas y cincuenta céntimos al formalizar la matrícula por instrucción del expediente.

Los que soliciten ingresar en Facultad acreditarán por medio de certificación de nacimiento, haber cumplido dieciseis años.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados.

Los exámenes se verificarán en el próximo mes de Junio en los días y horas que se señalarán oportunamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellas á quienes pueda interesar.

Santiago 20 de Abril de 1906.—Por orden del Excmo. Sr. Rector: El Secretario general, Augusto Milón.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo á las gitanas procesadas Josefa Montoya Salasar, Rafaela Suárez Montoya y Elvira Giménez, de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de ampliar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en sumario que contra las mismas se instruye sobre hurto, apercibidas de que de no comparecer se las declarará en rebeldía y les parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la autoridad que procedan á la busca

y captura de dichas gitanas y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dado en Orense á veinticuatro de Abril de mil novecientos seis.—Camilo González.—El Actuario: P. S., José Gómez.

Circunstancias y señas de las citadas

Josefa Montoya Salasar, de doce años de edad, hija de Antonio y de María, soltera, pordiosera, natural de esta ciudad, sin domicilio fijo y sin instrucción. Estatura baja, tez moreno, ojos y pelo negros, facciones bien perfeccionadas, agraciada, viste al estilo de gitana y no se le observan cicatrices ni seña especial

Rafaela Suárez Montoya, de treinta años de edad, hija de Juan y de Antonia, soltera, pordiosera, ignorando su naturaleza, carece de domicilio, sin instrucción. Estatura alta, tez morena, ojos, pelo y cejas negros, viste al uso de gitana y no se le observan cicatrices ni seña especial.

Elvira Gimenez, sin segundo apellido, hija de Dominga, de diecisiete años, soltera, natural de Lugo, sin domicilio fijo y sin instrucción, estatura regular, delgada, ojos negros, tez morena, pelo negro, hoyosa de viruela, viste de gitana y no se le observan cicatrices ni seña especial.

Cédula de citación

En este Juzgado pende expediente de juicio verbal civil sobre reclamación de setenta y cinco pesetas á instancia de José Villarino Rodríguez, vecino de Santiago, de este distrito, contra su convecino José Veloso Garrido, que se halla en ignorado paradero, y dada su ausencia á los efectos de su citación, para que bajo apercibimiento de incurrir en los perjuicios á que hubiere lugar, comparezca á contestar la demanda en el día doce del próximo Mayo y hora de ocho en la Audiencia de este Juzgado, sita en Calvos.

Calvos de Randin á veinticinco de Abril de mil novecientos seis.—El Secretario, José Benito Gómez.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza al procesado José Vázquez Rodríguez, soltero, vendedor ambulante de jabón, de 21 años, natural de Señorín (Carballino), vecino de idem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado

Ribadavia 26 de Abril de 1906.—Manuel Martínez.—El Actuario, Modesto Martínez.

Señas del procesado

Estatura baja, rostro barbilampiño y ovalado, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regular, color bueno, sin cicatrices. Viste de artesano á estilo del país y se dedica á la venta en ambulancia de jabón y otros artículos.

Don Ramón Cadórniga Saurí, Escribano del Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de este partido en sumario sobre falsedad, se cita á D Ramiro Carballo, natural de esta villa y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de declarar en dicha causa en concepto de testigo.

Y que conste firmo la presente en Ginzo de Limia á veinticinco de Abril de mil novecientos seis.—Ramón Cadórniga.

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: Que para pago de costas impuestas á Salvador y Concepción Araujo Alvarez, vecinos de Lobás, en el municipio de Calvos de Randín, en causa que se les siguió sobre amenazas, les fueron embargadas, tasaron y sacan á pública subasta con la rebaja del veinticinco por cien las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Centenar en «Xeisedo», de nueve áreas; linda Naciente más de los herederos de Pedro Valencia, Sur de Salvador Araujo, Poniente de don Jacinto Sotelo y Norte de Domingo Valencia: su valor treinta pesetas.	30
2.ª Otro al mismo sitio, su cabida nueve áreas; linda Naciente más de Pedro Valencia, Sur camino público pared en medio, Poniente otra de Avelina Barrio y Norte de Salvador y Concepción Araujo: su valor diez pesetas.	10
3.ª Otro centenar al nombramiento de «Cobas», de trece áreas; linda Naciente más de Soledad González, Sur de Manuel Fidalgo, Poniente comunal y Norte de don Jacinto Sotelo: su valor treinta pesetas.	30
4.ª Al mismo sitio otro centenar de nueve áreas, seis centiáreas aproximadamente; linda Naciente más de Manuel Fidalgo, Sur de Avelina Barrio, Poniente camino y Norte de Evangelista García: su valor treinta y cinco pesetas	35
5.ª Prado á «Fonte pequena» de nueve áreas seis centiáreas; linda Naciente más de Elías Méndez, ribazo en medio, Sur de Evangelista García, Poniente y Norte más del Evangelista: su valor treinta pesetas.	30
6.ª Touza á «Penaborneira» de veintisiete áreas de sembradura; linda Naciente más de Soledad González, Sur de la misma, Poniente comunal y Norte de José da Laza de Vila: su valor ciento quince pesetas.	115
7.ª Centenar ó «Terreo de sua Nay» de cinco áreas; linda Naciente más de Pedro Valencia, Sur de Evangelista García, Poniente de Soledad González y Norte de Bernardino Rodríguez: su valor veinte pesetas.	20
8.ª Otro ó «Espineiro» de cinco áreas; linda Naciente más de don Jacinto Sotelo, Sur de Benita García, Poniente más de don Jacinto Sotelo: su valor veinte pesetas.	20
9.ª Otro centenar á «Castallana» de nueve áreas seis centiáreas; linda Naciente más de Avelina Barrio, Sur de la misma, Poniente de Manuel Valencia y Norte de Evangelista García: su valor treinta pesetas.	30
10. Otro á «Terreo de sua Nay» de veintitrés áreas; linda Naciente más de Soledad González, Sur Casimiro Garrido, Poniente de Feliciano Cociña y Norte de los herederos de José Alonso: su valor cuarenta pesetas.	40
11. Poula ó «Salgueiro» de treinta y seis áreas; linda Naciente más de Avelina García, Sur de Pedro Valencia, Poniente de Evangelista García y Norte de Avelina Barrio: su valor veinticinco pesetas.	25
12. Centenar á «Santaren» de cinco áreas; linda Naciente camino público, Sur también camino. Poniente más de Soledad González y Norte de Pedro Valencia: su valor quince pesetas.	15
13. Otro por «Baixo da Mota» de cinco áreas; linda Naciente más de Encarnación Barrio, Sur de Luis Dacal, Poniente de Manuel García, y Norte herederos de Gerónimo González: su valor veinte pesetas.	20
14. Otro á «Barbeita» de cinco áreas aproximadamente; linda Naciente más de Domingo Valencia, Sur comunal, Poniente de don Jacinto Sotelo, y Norte de Domingo Valencia: su valor quince pesetas.	15

Radican las relacionadas fincas en términos de Lobás del municipio de Calvos de Randín, y se sacan á subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por cien de su tasación, señalándose para la misma el día doce del mes de Mayo próximo y hora de once en la sala de Audiencia de este Juzgado á donde concurrirán las personas interesadas en su adquisición, debiendo para tomar parte en la subasta depositar el diez por cien de su valor; advirtiendo que no hay títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Ginzo de Limia á veintitrés de Abril de mil novecientos seis.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El actuario, Ramón Cadórniga.

Edictos militares

Don Casto Rodríguez Pereira, Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eudoro Hermida Fente, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Lebosende, parroquia de idem, Ayuntamiento de Leiro, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Lebosende, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 21 años.

Para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Orense á 26 de Abril de 1906.—El Juez instructor, Casto Rodríguez.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO